



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Resolución**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EE N° 36.442.118-GCABA-DGEEDU/23 s/ Resolución

---

**VISTO:** la Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.588), el Decreto N° 463-AJG/19 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 3099-GCABA-MEDGC/21 y 7-GCABA-SSAALV/21, el Expediente Electrónico N° 36.442.118-GCABA-DGEEDU/23, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6.292 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le confiere dicha ley;

Que, en el marco de la precitada norma, le corresponde al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social; así como planificar y administrar los recursos del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 463-AJG/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Educación;

Que esta Subsecretaría Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida tiene entre sus responsabilidades primarias la de diseñar, promover, implementar y evaluar políticas y programas de aprendizaje a lo largo de la vida, que incluye las ofertas de educación vocacional, formación profesional, educación técnico superior y educación no formal destinada a jóvenes y adultos;

Que oportunamente, mediante la Resolución N° 3099-GCABA-MEDGC/21 se creó la Comisión Evaluadora para la evaluación de Planes de Estudio de nivel superior técnico profesional, socio humanístico y artístico, y de formación profesional inicial y continua, bajo la órbita de esta Subsecretaría Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, para su implementación en instituciones educativas de gestión estatal y de gestión privada, cuya integración y funciones se detallan en el Anexo I (IF-2021-21730009-GCABA-DGEEDU), de la norma;

Que por el artículo 2° de la mencionada Resolución, se aprobó el procedimiento para la tramitación y aprobación de planes de estudio de nivel superior técnico profesional, socio humanístico y artístico, y de formación profesional inicial y continua de gestión estatal y de gestión privada, de conformidad con lo detallado en el Anexo II (IF-2021-21730553- GCABA-DGEEDU), de la misma;

Que de igual modo, dicha Resolución faculta a esta Subsecretaría Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida a dictar las normas modificatorias, complementarias y/o ampliatorias, que sean necesarias para la

implementación y regulación de dicha norma;

Que en tal sentido, posteriormente, por la Resolución N° 7-SSAALV/21, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Evaluadora creada por la Resolución N° 3099-GCABA-MEDGC/21, para los Planes de Estudio de nivel superior técnico profesional, socio humanístico y artístico, y de formación profesional inicial y continua de gestión estatal y de gestión privada;

Que igualmente, por la citada Resolución, se aprobaron las Guías de Trabajo para la Elaboración de Proyectos de Planes de Estudio de Formación Continua en la Educación Superior Artística (Anexo II), de Educación Socio-humanística y Artística (Anexo III), de Educación Técnico Profesional (Anexo IV), de Formación Profesional Continua (Anexo V), y de Educación Superior Socio-humanística (Anexo VI), todos de gestión estatal y de gestión privada;

Que la Dirección General Estrategias Educativas, dependiente de esta Subsecretaría, mediante IF-2023-41478836-GCABA-DGEEDU, informa que se ha advertido la necesidad de efectuar variaciones que ordenen y faciliten el accionar y funcionamiento de la referida Comisión Evaluadora;

Que particularmente, la mencionada Dirección General, promueve introducir lineamientos necesarios para perfeccionar las Guías de Trabajo para la Elaboración de Proyectos de Planes de Estudio de nivel superior técnico profesional, socio humanístico y artístico, de formación profesional inicial y continua, de gestión estatal y de gestión privada oportunamente aprobadas por la Resolución N° 7-SSAALV/21, propiciando su sustitución por el Anexo II (IF-2023-41828513-GCABA-DGEEDU), Anexo III (IF-2023-41830068-GCABA-DGEEDU), Anexo IV (IF-2023-41830681-GCABA-DGEEDU), Anexo V (IF-2023-41831289-GCABA-DGEEDU) y Anexo VI (IF-2023-41831649-GCABA-DGEEDU) respectivamente, todos los cuales forman parte integrante de la presente;

Que asimismo, la mencionada Dirección General, ha advertido la necesidad de aprobar una Guía de Trabajo para la presentación de Planes de Estudio de Formación Profesional Inicial de la Educación Técnico Profesional de gestión estatal, de conformidad con lo detallado en el Anexo VII (IF2023-41832031-GCABA-DGEEDU), integrante de esta Resolución;

Que atento lo expuesto, resulta necesario y oportuno el dictado del acto administrativo correspondiente, en el sentido precedentemente expuesto;

Que la propuesta propiciada no implica mayor erogación presupuestaria;

Que las Direcciones Escuelas Normales Superiores y Educación Artística, las Direcciones Generales Planeamiento Educativo, Estrategias Educativas, Gestión del Aprendizaje a lo Largo de la Vida y Educación de Gestión Privada, del Ministerio de Educación, así como la Dirección General Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura, han brindado su conformidad, en el marco de sus respectivas competencias;

Que la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de este Ministerio brindó su aval respecto del proyecto cuya aprobación se propicia;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado debida intervención en el trámite;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 3099-GCABA-MEDGC/21,

**LA SUBSECRETARIA AGENCIA DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Sustitúyase el Anexo II (IF-2021-27732699-GCABA-DGEEDU) de la Resolución N° 7-GCABA-SSAALV/21, por el Anexo II (IF-2023-41828513-GCABA-DGEEDU) que aprueba la “Guía de

Trabajo para la Elaboración de Proyectos de Planes de Estudio de Formación Continua en la Educación Superior Artística de gestión estatal y de gestión privada”, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Sustitúyase el Anexo III (IF-2021-27734385-GCABA-DGEEDU) de la Resolución N° 7-GCABA-SSAALV/21, por el Anexo III (IF-2023-41830068-GCABA-DGEEDU) que aprueba la “Guía de Trabajo para la Elaboración de Proyectos de Planes de Estudio de Tecnicaturas Superiores de Educación Socio-Humanística y Artística de gestión estatal y de gestión privada”, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Sustitúyase el Anexo IV (IF-2021-27734471-GCABA-DGEEDU) de la Resolución N° 7-GCABA-SSAALV/21, por el Anexo IV (IF-2023-41830681-GCABA-DGEEDU), que aprueba la “Guía de Trabajo para la Elaboración de Proyectos de Planes de Estudio de Tecnicaturas Superiores de Educación Técnico Profesional, de gestión estatal y de gestión privada”, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Sustitúyase el Anexo V (IF-2021-27734505-GCABA-DGEEDU) de la Resolución N° 7-GCABA-SSAALV/21, por el Anexo V (IF-2023-41831289-GCABA-DGEEDU) que aprueba la “Guía de Trabajo para la Elaboración de Proyectos de Planes de Estudio de Formación Profesional Continua de la Educación Técnico Profesional, de gestión estatal y de gestión privada”, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Sustitúyase el Anexo VI (IF-2021-27734540-GCABA-DGEEDU) de la Resolución N° 7-GCABA-SSAALV/21, por el Anexo VI (IF-2023-41831649-GCABA-DGEEDU) que aprueba la “Guía de Trabajo para la Elaboración de Proyectos de Planes de Estudio de Formación Continua en la Educación Superior Socio-Humanística, de gestión estatal y de gestión privada”, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Apruébase la “Guía de Trabajo para la presentación de Proyectos de Planes de Estudio de Formación Profesional Inicial de la Educación Técnico Profesional de gestión estatal”, conforme lo detallado en el Anexo VII (IF-2023-41832031-GCABA-DGEEDU), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales Estrategias Educativas, Gestión del Aprendizaje a lo Largo de la Vida, Educación de Gestión Privada, y Planeamiento Educativo, a las Direcciones Educación Artística, Escuelas Normales Superiores, y Educación Técnica Superior, y a las Gerencias Operativas Formación Profesional, y Diseño y Planificación Técnico Pedagógico, todas del Ministerio de Educación y a la Dirección General Enseñanza Artística, del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese.-